

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Magin mártir, y S. Mariano, confesor.

Ha salido el sol á las 5 horas y 18 minutos. Y se pondrá á las 6 y 42 minutos.

CÓRTEES.

Sesion del dia 27 julio.

Se abrió á las diez y cuarto, y leida el acta de la sesion anterior por el señor secretario Subrié, quedó aprobada. Se leyó el parte que desde Sacedon remite el señor ministro de estado, en que manifiesta que S.S. M.M. siguen sin novedad en su importante salud, y el rey tomando las aguas con aprovechamiento. = Enteradas y oido con particular agrado.

Se leyó una esposicion de don José Fajardo y Vargas, cura de la villa de Lopera provincia de Jaen, en que manifiesta los inconvenientes que resultan de la orden que prohíbe á los freyles legos y ordenados de las órdenes militares, la intervencion en las elecciones, y añade que debiendo ejercer los segundos el ministerio de curas, parece que debe entenderse solamente dicha prohibicion, con los freyles legos. = A la comision de legislacion.

Un comandante agregado al regimiento de caballería del Príncipe presentó á las córtes cinco ejemplares de una memoria sobre nueva organizacion del ejército. = A la comision especial de guerra.

Los gefes políticos de Burgos, Granada y Asturias ponen en noticia de las córtes, por conducto del ministro de la gobernacion de la península, hallarse á disposicion del congreso tres individuos de los que formaron la representacion de 12 de abril de 1814. = A la comision que entiende en este asunto.

A la de guerra se mandó pasar un ejemplar presentado á las córtes, de la memoria formada en 803 sobre mejoras de hospitales generales.

El gefe político de Asturias felicita á las

córtes por su instalacion, y hace algunas observaciones relativas á la disminucion de contribuciones, y mejor dotacion de curatos, medios en su concepto muy eficaces para afianzar el sistema actual. = A la comision eclesiástica.

El señor secretario Cépero leyó el informe de la comision sobre la esposicion del alcalde 1º constitucional de Ceclavin en Estremadura, que pedia una declaracion sobre algunos particulares relativos al juicio de conciliacion. La comision opina que no hay motivo para semejantes aclaraciones, por estar todo prevenido en la ley de 9 de octubre de 1812, cap. 3º la cual si hubiera sido observada escrupulosamente por el alcalde, hubiera evitado que el juez letrado del partido declarase nulo lo actuado por él. La comision concluye diciendo, que se devuelva el espediente por el conducto regular, para que el interesado use de su derecho en los términos prescritos por las leyes. = Así se aprobó.

La comision de legislacion opina que se dé carta de naturaleza á un extranjero vecino de Vitoria, en atencion á estar casado con española, cuya circunstancia no tenia en otra ocasion que hizo igual solicitud. = Concedida.

El gefe político de Palencia dice estar á disposicion de las córtes varios individuos (que nombra) de los que firmaron la representacion de 12 de abril de 1814. = A la comision que entiende en este negocio.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se dió cuenta de un oficio del gefe político de Sevilla, en que dice ser muy sospechosas las reuniones que habia en la habitacion de don Blas Ostolaza, que se halla actualmente en el monasterio de santa

Maria de la Cueva, adonde fue trasladado desde la inquisicion, con motivo de las ocurrencias de marzo último, y mucho mas asistiendo á ellas un tal padre Espejo, persona muy sospechosa en el concepto del gefe político, y encontrándose en san Isidro del campo el señor don Cristobal Bencomo. El gefe político añade que persuadido de la necesidad de separar de allí á don Blas Ostolaza, habia practicado algunas diligencias en busca de la causa que le habia formado la inquisicion, con el fin de remitirla con su persona al diocesano á quien correspondiese; pero habiendo sido infructuosas pide se le remita á Murcia, en donde parece que tuvo principio la mencionada causa. El rey en consideracion al caracter de diputado de que goza el señor Ostolaza, y á que por ser uno de los que firmaron la representacion de 12 de abril de 1814, debe estar á disposicion de las córtes, mandó pasar á estas dicha esposicion, á la cual acompaña el señor ministro de gracia y justicia una noticia sacada del expediente que obra en la secretaría de su cargo. De ella resulta que en 1817 hizo el rev. obispo de Cartagena una esposicion, manifestando el abandono en que se hallaba la casa de beneficencia de la ciudad de Murcia, que estaba á cargo del señor Ostolaza, y que en consecuencia habia S. M. determinado pasase éste á las Batuecas, de donde despues de algunos trámites, y á petición del señor inquisidor general, pasó á la inquisicion de Sevilla en clase de detenido. — Las córtes en vista de todo, determinaron despues de alguna discusion, que el gobierno dispusiese trasladar al señor Ostolaza á Murcia ó Cartagena donde se siguiese su causa, sin perjuicio de estar siempre á disposicion de las córtes.

Por el ministerio de gracia y justicia se remitió á las córtes una representacion, dirigida al rey por varias religiosas del convento de santa Maria de Gracia de la ciudad de Baeza, solicitando que lo dispuesto para la secularizacion de los eclesiásticos regulares, se entienda tambien con las monjas: S. M. mandó remitir dicha solicitud á las córtes, y éstas la pasaron á su comision eclesiástica. El señor Villanueva individuo de ella propuso que se pidiesen al gobierno varios expedientes promovidos en los años de 12 y 13, con motivo de iguales solicitudes, que obligaron al gobierno á formar un expediente general. El señor Giraldo dijo que las comisiones estaban autorizadas para exigir estos documentos cuando los creyesen necesarios.

Las comisiones reunidas de agricultura, comercio y artes, presentaron su dictamen relativo á la esposicion hecha por varios vecinos de Ecija, y á las proposiciones de los señores Moreno Guerra y Torre Marin sobre granos. Las comisiones presentaron un proyecto reducido á los siguientes artículos.

1º Se prohíbe la introduccion de granos extranjeros en todos los puertos de la península y sus adyacentes, mientras la fanega de trigo y el quintal de harina no esceda de 30 rs.

2º Será libre la esportacion del trigo nacional cuando el precio de cada fanega no esceda de 40 rs. Por precio se entiende el valor medio que tenga el trigo en los principales mercados marítimos de la península.

3º Que esta medida solo ha de durar hasta la proxima reunion de las córtes en marzo de 821.

4º Que no se estiende á los granos que haya fondeados en los puertos.

5º Que de esta medida sean esceptuadas las islas Baleares, durante su actual penosa situacion.

El señor Moreno Guerra, hizo varias observaciones en que manifestaba la íntima conexion que tenia su 1ª proposicion con la 2ª, concluyendo con decir que de no aprobarse la 2ª retiraria la 1ª. El señor Moscoso dijo, que el precio maximo en que se fijase la fanega de trigo deberia ser relativo á la mayor ó menor abundancia de numerario que circulase en las provincias, particularmente en las septentrionales. El señor Banqueri, dijo que el asunto exigia mucha meditacion; que antes de su resolucion deberian pedirse noticias exactas sobre la realidad de esos grandes depósitos que se dice existir, pues sabe que las noticias dadas por los intendentes en la época anterior eran tan inexactas, que nunca pudo el gobierno asegurarse de la cantidad fija de granos que existian en la península; añadió que el trigo no está actualmente tan barato, pues es igual el que una fanega represente el valor de 40 rs. ó el de 15, si con la misma fanega logra el propietario adquirir iguales resultados: que no existe la necesidad que se ha supuesto: y que motiva el dictamen de la comision: que si el grano está barato, es porque no se estrae casi ninguno, porque nuestro comercio está enteramente obstruido, y porque no habiendo como no hay especulaciones, el numerario está sin circulacion: de donde infirió, que la baratura no procede precisamente de la decadencia de la agricultura, sino de la decadencia general en

(3)

todos los ramos: concluyó pidiendo, que la providencia que se tome ahora dure solo cuatro meses, y que el gobierno remita lo antes posible el expediente relativo á este objeto. El señor Sacasa espresó, que aprobaria desde luego el dictámen de las tres comisiones, si no lo encontrase pernicioso á la misma agricultura, y perjudicial al resto de la nacion. La agricultura, dijo, no está reducida á los que siembran y cogen el trigo, y no es justo que por favorecer á esta clase se perjudique á las demas, que tendrían que comprarlo mas caro. Fijar el *maximum* de 80 rs., y no permitir la introduccion, es poner una carga á todas las clases del estado, y las consecuencias serán, que aumentándose el precio de la subsistencia del jornalero y del fabricante, se aumentará tambien el de todas las manufacturas. El señor Ezpeleta se opuso á los motivos en que se fundaba el señor Banqueri, y entre otras cosas dijo; lo que todos sabemos es que generalmente los granos sobran en las provincias, y me consta que en el reino de Leon no se puede vender el trigo á ningun precio, por lo cual si se permite la introduccion, es inevitable la ruina de todos nuestros labradores. Sobre lo que manifestó el señor Moscoso acerca de que en nuestras provincias del norte es distinto el precio del trigo, se debe tener presente que en estas provincias casi no se consume, sino que se vende para comprar el maiz de que se alimenta el pueblo; y así mientras mas alto esté en ellas el precio del trigo, tanto mayor es la ganancia que les resulta, y siempre será justo que se regulen los precios de los granos, por los que tengan en los respectivos mercados de las provincias.

El señor Sanchez Salvador fué de parecer que á la discusion concurriesen los señores secretarios del despacho de la gobernacion, hacienda y marina.

El señor Lóbato dijo que las sesiones serian mas cortas, si las comisiones, circunscribiéndose á la órbita que se las señala, limitasen sus informes á los asuntos que se les encargan. El señor presidente reclamó el órden, y este señor diputado continuó diciendo, que las dos comisiones, sin fijarse en la solicitud de los labradores de Ecija, que solo pedian la adopcion de medidas propias para dar salida á sus granos, proponian para facilitarla otras muchas trabas: reclamóse de nuevo el órden, y se sentó el señor Lóbato.

El señor Priego espuso que deseaba no hu-

biese trabas en la nacion, pero que creia que las particulares circunstancias en que se hallaban las provincias nos ponian fuera de los principios generales de los economistas. Nos hallamos sin canales y sin caminos, dijo, carecemos de grandes capitales; solo tenemos á veces inmensos repuestos de granos: en esta suposicion, y en la de que no tenemos marina para estraerlos, que el labrador está sobrecargado con los diezmos, primicias y otras exacciones eclesiásticas, de que está libre en los paises extranjeros, nos vemos en la precision ú de abandonarlo ú de impedir la introduccion de granos. En el año pasado se quedó sin sembrar casi una tercera parte de las tierras, y en éste sucederá lo mismo á la mitad; si no tratamos de socorrer estas necesidades del momento, aunque sea con medidas que esten fuera de las teorías de los economistas, la agricultura va á perecer. Las demas naciones cuando les acomoda ponen trabas como nosotros, á pesar de las brillantes teorías de sus escritores; y así, recordando que los capitales de la Andalucía consisten todos en la agricultura, votó por el dictámen de las comisiones. El señor Aguado manifestó, que siendo diferentes las circunstancias de nuestras provincias, creia no deber adoptarse para todas una medida general. El señor Romero Alpuente convino en que se adoptase el dictámen de la comision, observando, que si la agricultura perece, todas las clases perecerán tambien, y que solo se habia fijado el tiempo hasta la reunion de las próximas córtes, con el objeto de sacar al labrador de sus apuros.

El señor Giraldo dijo que la agricultura es desgraciada hace mucho tiempo en España, por haberse conjurado contra ella las providencias del gobierno, y las opiniones de los moralistas, que califican de usurario el comercio en granos, al paso que no reputan tal el de otros cualesquiera géneros. Es facil conocer que si en el comercio de granos hubiera las especulaciones que en los demas objetos de tráfico, circularian los granos por todas las provincias, y abundarian en ellas como las demas cosas. Las providencias del gobierno dañaron, pues no caminando mas que por rutina, creia hacerlo todo con preguntar cuantos granos tenia cada labrador, cuantos pensaba comerse &c. Veo en los economistas que la Inglaterra, cuando no era cosechera de granos, ofrecia un premio al que los estraia, y nosotros cuando estamos cargados de ellos, interceptamos la salida. Sabemos que nuestras

provincias interiores son las que mas producen, y que de ellas se surten las marítimas, de modo que cuando el trigo llega á estrarse, es menester suponer que estan todas ellas repletas. Por lo tanto yo diria que la estraccion fuese enteramente libre, porque en España no puede haberla, sino cuando todo el reino está lleno de trigo. No se toman providencias sobre el cacao, y por eso jamas nos falta chocolate: fijémonos en la idea de fuera la tutela y fuera los reglamentos si queremos que la nacion sea feliz. Con respecto á la introduccion opinó por el contrario, que debe prohibirse absolutamente por ahora, porque nuestras provincias están llenas de granos. (Se continuará.)

NOTICIAS NACIONALES.

Acaba de hacerse la tercera adicion del apéndice al dictámen sobre el tribunal de la inquisicion, pronunciado en las córtes el año de 13, por el doctor don Antonio José Ruiz de Padrón, antes diputado en córtes por Canarias, y actualmente por Galicia. El nombre solo de este sugeto es un elogio, al cual no añadiremos sino que en esta tercera edicion de su apéndice se ve una noticia de la persecucion horrible, que desde julio de 1814, hizo sufrir á este benemérito eclesiástico, el señor don Manuel Martinez Jimenez, entonces obispo de Astorga, y hoy arzobispo de Zaragoza. La persecucion fué de las mas encarnizadas, que jamas prelado alguno hizo sufrir á un párroco respetable.

En el Universal del 25 se habla del buen efecto que han producido en Francia las noticias del movimiento de nuestro pais, de la confianza que inspira ya á nuestros vecinos la marcha de nuestro nuevo sistema, y de la buena opinion que el mismo Rey cristianísimo tiene del exito de los gloriosos esfuerzos hechos para la regeneracion española.

Las ventajas que promete nuestra nueva situacion atraen en efecto muchos extranjeros á España, y particularmente franceses, cuyo comercio é industria han de contribuir par-

ticularmente á nuestra prosperidad futura. Entre los establecimientos que se trata de formar el que mas llama hoy la atencion es una *compañia de seguros reciprocos* contra los incendios, que ya obtuvo la aprobacion del gobierno anterior y que con la sancion del actual se piensa poner muy luego en practica. Los beneficios inmensos que de esta asosiacion ha proporcionado en Inglaterra y en Francia nos hacen desear el verla establecida en España. Además de sus ventajas generales tiene otra que no es pequeña en nuestro pais, y es que necesita de muchos empleados y presenta posibilidades de colocacion. Nosotros deseariamos que pudiese dar tantos empleos este establecimiento que se contentaran todos los que hoy calumnian infaman, y gritan á diestro y siniestro. Cuando estos tuvieran que perder no provocarian con sus gritos un desorden de que esperan sacar partido vendiendose como instrumentos á la faccion que quiera asalariarlos.

De un pueblo muy fabricante del reyno nos dicen, hablando del comercio de ultramar, con referencia á un artículo de la gaceta de 29 de junio, lo que sigue. El proyecto para establecer acertadamente la ley de ultramar debe fundarse. 1º En la seguridad, garantía y proteccion que se dé á los capitalistas y emprendedores. 2º En la libertad reciproca de importacion, y esportacion, sin distincion de géneros, materias, frutos, numerario &c. 3º En la uniformidad del sistema de aduanas, y en la celeridad del despacho de estas oficinas. 4º En franquicias temporales á los que construyan buques destinados á este comercio. 5º En los conocimientos que suministren al gobierno los cónsules españoles residentes en las cuatro partes del mundo, conocimientos que publicados, generalizarían el gusto de las empresas ultramarinas, el hábito de los cálculos, y el plausible anhelo de mejorar de fortuna por medios legítimos. Dificilmente se podria reunir mas verdad y mas precision que la que contienen estas indicaciones.

(Miscelanea.)

Estado de la salud de los Pueblos acordonados segun los partes de ayer.

Artá.

Enfermos existentes.....	19
Nuevamente acometidos.....	1
Muertos.....	1
Pasados á convalecientes.....	1
Curados.....	0
Quedan enfermos.....	19

Nota. En Capdepera quedan 9 convalecientes. En Artá el acometido es una muger de 50 años de edad, trabaja un bubon en la ingle drecha queda destinada á la seccion del Dr. Obrador. El muerto es un niño de un año de edad trabajaba un bubon en la ingle izquierda y un carbunculo.

Termómetro 25 grados.

Cuartel general 17 de Agosto de 1820.